



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 021/21**

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 2275/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Acta Complementaria Nro.5 al Convenio Marco con la Universidad de General Sarmiento;

Que, el Acta citada tiene por objeto establecer relaciones de intercambio y cooperación académica y científica consistentes en tareas de capacitación y asistencia técnica por parte de ambas Universidades, a través de sus diferentes equipos vinculados a la Información Geográfica, Análisis Espaciales, Información Geoespacial, Áreas de Tecnologías, entre otros;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el Acta citada y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Complementaria Nro.5 al Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad de General Sarmiento; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Marina Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 021/21**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

Entre la **Universidad Nacional de Lanús** en adelante **UNLA** representada en este acto por su Rectora **Dra. Ana María Jaramillo**, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la **Universidad Nacional de General Sarmiento**, en adelante la **UNGS** representada en este acto por su Vicerrector en ejercicio del Rectorado, **Lic. Pablo Daniel Bonaldi**, con domicilio legal en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria N° 5 al convenio marco de cooperación recíproca la que estará sujeta a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Ambas instituciones han firmado un convenio marco de cooperación en el que se establece que para actividades específicas se firmarán actas complementarias.

**SEGUNDA:** La **UNLA** y la **UNGS**, convienen en establecer relaciones de intercambio y cooperación académica y científica consistente en tareas de capacitación y asistencia técnica por parte de ambas Universidades, a través de sus diferentes equipos vinculados a la Información Geográfica, Análisis Espaciales, Información Geoespacial, Áreas de Tecnologías, entre otros.

**TERCERA:** Las instituciones signatarias acuerdan implementar y desarrollar las siguientes actividades de intercambio académico, especificándose carga horaria y lugar en que se desarrollarán:

- Capacitación impartida por integrantes del Área de Tecnologías de la Información Geográfica y Análisis Espacial (**UNGS**) al equipo del Instituto de Salud Comunitaria (**UNLA**) sobre el manejo de información geoespacial con software de Sistemas de Información Geográfica, y su normalización según los estándares de IDERA (Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina), para su posterior publicación. Carga y manejo de metadatos según estándares IDERA. Duración 4hs. Sede **UNLA**.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Marina Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 021/21**

- Asistencia técnica por parte de integrantes del Área de Tecnologías de la Información Geográfica y Análisis Espacial (**UNGS**) en la instalación y publicación del geoportal sobre la plataforma 'Geonode'. Duración 4hs. Sede **UNLA**.
- Capacitación impartida por integrantes del Área de Tecnologías de la Información Geográfica y Análisis Espacial (**UNGS**) al equipo del Laboratorio Universitario de Información Geográfica de la **UNLA**, para la publicación de información geoespacial conforme a la normativa establecida por IDERA. Duración 4hs. **Sede UNGS**.

**CUARTA:** Las instituciones signatarias acordarán los horarios y modalidad de uso de las instalaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades contempladas en la cláusula tercera, siempre y cuando no se superpongan con el desarrollo de las actividades habituales de cada una de las instituciones.

**QUINTA:** Para todos los efectos derivados de la presente Acta Complementaria y, a los efectos de la coordinación e implementación de las actividades establecidas en las cláusulas anteriores, ambas partes designan como responsables del seguimiento y control a la Investigadora Docente **Lic. María José García Barassi**, por parte de la **UNLA**, o quien la reemplace en su cargo; y por parte de la **UNGS**, al Investigador Docente **Mg. Nicolás Caloni**, en carácter de Coordinador del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica del Instituto del Conurbano, o quien lo suceda en su cargo.

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma, una vez refrendado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, hasta la finalización de las actividades detalladas en la cláusula tercera, cuyo cumplimiento deberá ser informado a las correspondientes autoridades.

**SÉPTIMA:** Para el caso de que se suscitaren diferencias por la aplicación de esta Acta Complementaria las partes se comprometen a solucionarlas amigablemente, sometiéndose, en su defecto, para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Marina Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 021/21**

En prueba de conformidad firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a ..... días del mes de .....de 2021.-

***Dra. Ana María JARAMILLO***

***Lic. Pablo Daniel BONALDI***

***Rectora***

***Vicerrector en ejercicio del Rectorado***

***Universidad Nacional de Lanús***

***Universidad Nacional de Gral.Sarmiento***